ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO SOLICITANTE: TESORERIA
RESPONSABLE: JEFE ADMINISTRATIVA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA."

Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):
Clasificación UNSPSC: 80111620
Producto: Servicios temporales de recursos humanos

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Contraloría Municipal de Tunja adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas, a saber:

A. Aspectos generales del mercado
B. Comportamiento del gasto histórico
C. Estudio de la oferta
D. Estudio de la demanda

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL CUAL CORRESPONDE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SU COMPORTAMIENTO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores.

- Un subsector se divide en ramas de actividad
- En una rama de actividad hay varias actividades

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

De acuerdo con el Boletín Técnico de la encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, se muestra que En el año móvil hasta junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumentos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

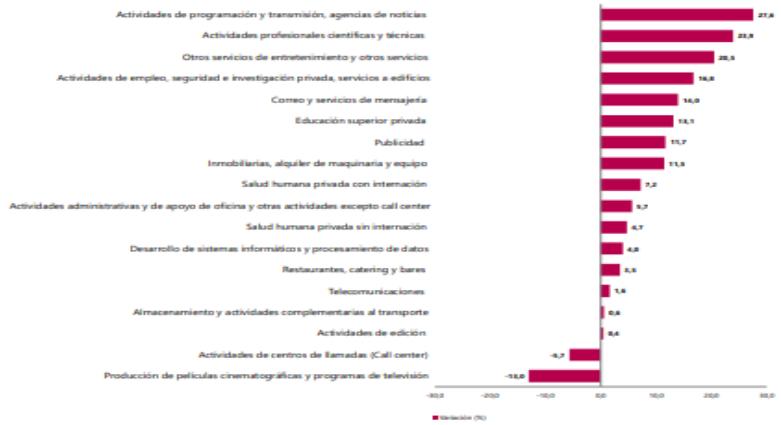

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

2) ANALISIS TÉCNICO DEL SERVICIO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

Características clave:

- **Actividad profesional:** Se caracteriza por la aplicación de conocimientos, habilidades y experiencia profesional para realizar un trabajo específico.

- **Servicios no materiales:** Los servicios ofrecidos son intangibles y no requieren la producción o transformación de bienes materiales.

- **Diversidad de actividades:** Incluye una gran variedad de profesiones, como abogados, médicos, contadores, arquitectos, ingenieros, profesores, artistas, etc.

- **Relación contractual:** Las personas naturales que prestan servicios profesionales suelen establecer relaciones contractuales con sus clientes, ya sea de forma independiente o a través de contratos de prestación de servicios.

- **Vinculación al sector terciario:** El sector de servicios profesionales forma parte del sector terciario de la economía, que comprende las actividades que no están directamente relacionadas con la producción de bienes.

1.1 ANALISIS ECONÓMICO DEL MERCADO

ASPECTOS QUE RIGEN EL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, *Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.*

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)".

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Código de Comercio establece:

ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica:

ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: *"De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.*

2.2) ANALISIS TÉCNICO DEL SERVICIO A CONTRATAR

ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere de una persona que como mínimo cumpla con el perfil que se enuncia a continuación, el cual se ha determinado en atención al objeto y obligaciones que se requiere sean ejecutados, teniendo en cuenta que dicho perfil garantiza obtener los objetivos perseguidos con el contrato, según las necesidades de tales áreas.

El perfil mínimo requerido en cuanto a formación académica y experiencia que se requiere para satisfacer la necesidad planteada en la siguiente contratación, es de acuerdo con los valores de la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2026, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA, así:

1. TABLA DE HONORARIOS AJUSTADA VIGENCIA 2026. (RESOLUCIÓN Nro. 006 DE 2026)

TABLA DE HONORARIOS 2026				
NIVEL	**FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA**	**EXPERIENCIA**	**VALOR MINIMO**	**VALOR MÁXIMO**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	Título profesional en la disciplina que se requiera según objeto a contratar y título de posgrado	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada	$ 4.002.230	$ 4.721.376
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Título profesional en la disciplina que se requiera según objeto a contratar y título de posgrado	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada	$ 3.891.139	$ 4.002.229
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Título profesional en la disciplina que se requiera según objeto a contratar y título de posgrado	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada	$ 3.613.411	$ 3.891.138

PROFESIONAL II	Título profesional en la disciplina	Veinticuatro (24) meses o más de experiencia profesional	$ 3.224.591	$ 3.613.410
PROFESIONAL I	Título profesional en la disciplina	Sin experiencia laboral o hasta	$ 3.002.409	$ 3.224.590
TÉCNICO II	Título de formación técnica en la disciplina que se requiera según objeto a contratar	Doce (12) meses de experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar	$ 2.780.227	$ 3.002.408
TÉCNICO I	Título de formación técnica en la disciplina que se requiera según objeto a contratar	Sin experiencia	$ 2.335.862	$ 2.780.226
ASISTENCIAL II	Título de Bachiller	Seis (6) meses de experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar	$ 2.002.588	$ 2.335.861
ASISTENCIAL I	Título de Bachiller	Sin experiencia	$ 1.946.200	$ 2.002.587
JUDICANTE	Título de Bachiller y certificación de terminación de materias de Instituciones y/o Universidades de Educación Superior, debidamente reconocidas (Res. Nro. 21 de 2020)	Sin experiencia	Un SMMLV	Un SMMLV

REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

1) Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

2) El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

3) Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.

4) Sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en la Ley 2043 de 2020, la experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

5) La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.

6) Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.

7) Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas.

El presente Ente de Control cuenta con una tabla de honorarios la cual contempla el perfil Profesional II, en el cual se requiere que el contratista cuente con Título profesional en la disciplina que se requiera según objeto a contratar y con veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada, en el cual señala que como valor mensual mínimo a pagar es la suma de $ 3.224.591y la máxima $ 3.613.410 por lo que se realiza el correspondiente estudio para determinar el valor mensual del contrato.

2.3) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, Investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional. Y demás normas concordantes.

2.4) COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de compras públicas sostenibles.

2.5) REGISTRO NACIONAL DE BIENES NACIONALES

De acuerdo al objeto de prestación de servicios profesionales y modalidad que la Corporación desea Contratar, se puede concluir que, para el proceso de contratación bajo estudio, NO APLICA, el análisis de registro nacional de bienes nacionales.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Con el propósito de establecer las condiciones de oferta existentes en el mercado respecto de los servicios profesionales requeridos por la Contraloría Municipal de Tunja, se realizó la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia el código UNSPSC 801116, y aplicando como filtros la Contraloría Municipal de Tunja, la plataforma SECOP II y el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 03 agosto de 2026.

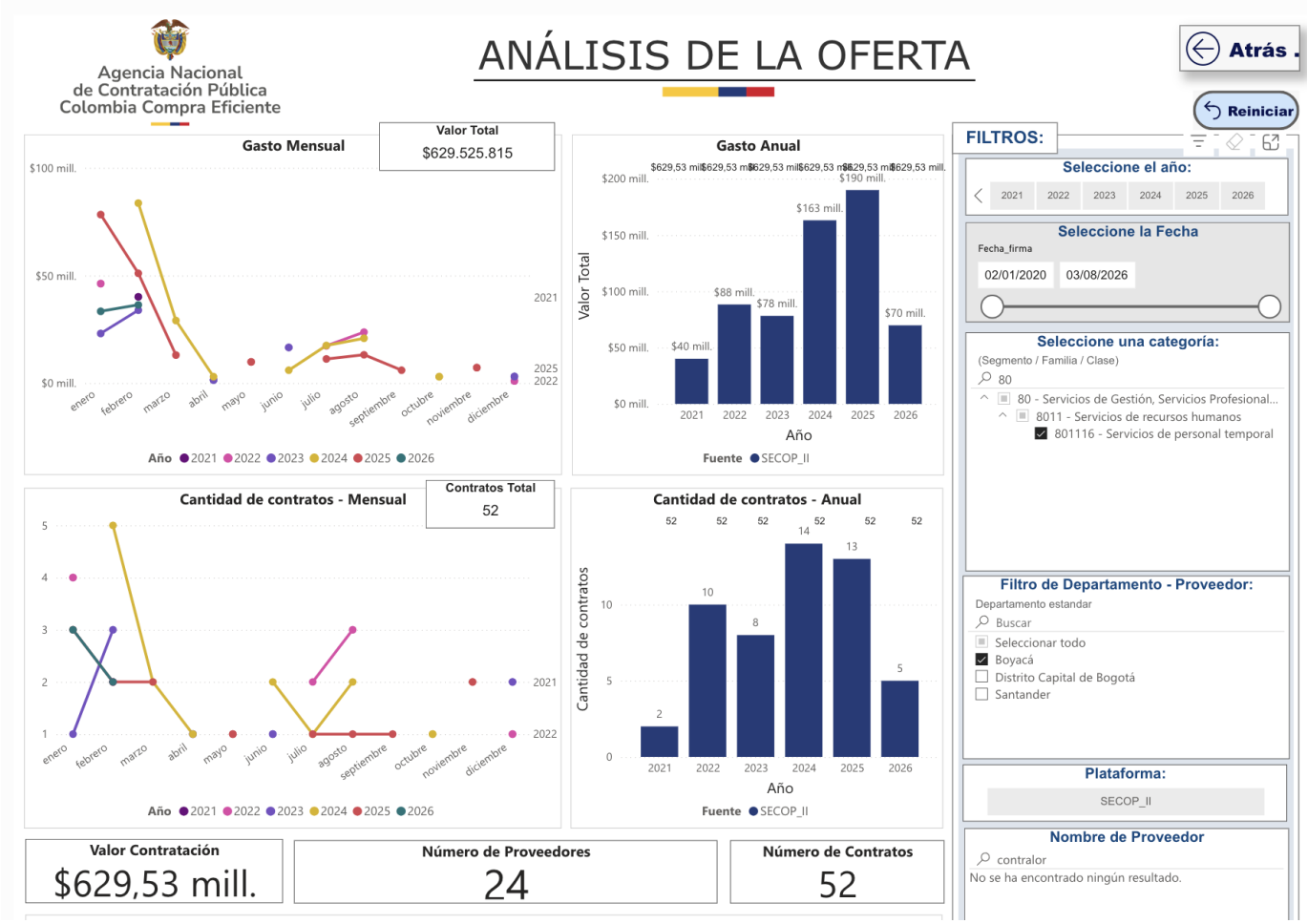

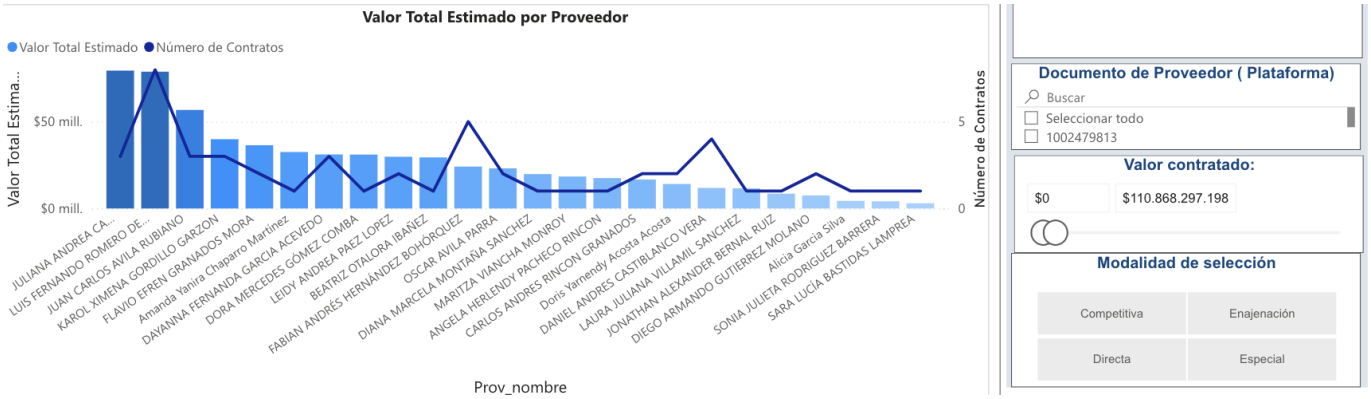

De acuerdo con los resultados obtenidos, se identifican cincuenta y dos (52) contratos, por un valor total de $629.525.815, celebrados con veinticuatro (24) proveedores. Estos resultados permiten evidenciar que existe un comportamiento recurrente de contratación de servicios asociados a la categoría consultada y, por tanto, un antecedente objetivo de participación de diferentes profesionales en este segmento de servicios.

En cuanto al comportamiento anual, la información registrada en el tablero evidencia que durante el periodo analizado se celebraron dos (2) contratos en 2021, diez (10) en 2022, ocho (8) en 2023, catorce (14) en 2024, trece (13) en 2025 y cinco (5) en 2026, para un total de cincuenta y dos (52) contratos. En términos de valor contratado, se observa igualmente un incremento durante las vigencias más recientes, pasando aproximadamente de $40 millones en 2021 a $88 millones en 2022, $78 millones en 2023, $163 millones en 2024 y $190 millones en 2025, mientras que para 2026 se registra, dentro del periodo consultado, un valor aproximado de $70 millones.

El comportamiento observado permite establecer que la contratación de servicios comprendidos dentro de la categoría analizada no constituye un hecho aislado, sino que presenta una utilización recurrente por parte de la entidad, con una mayor participación durante las vigencias 2024 y 2025, tanto en número de contratos como en valor contratado.

COMPORTAMIENTO DE LOS PROVEEDORES

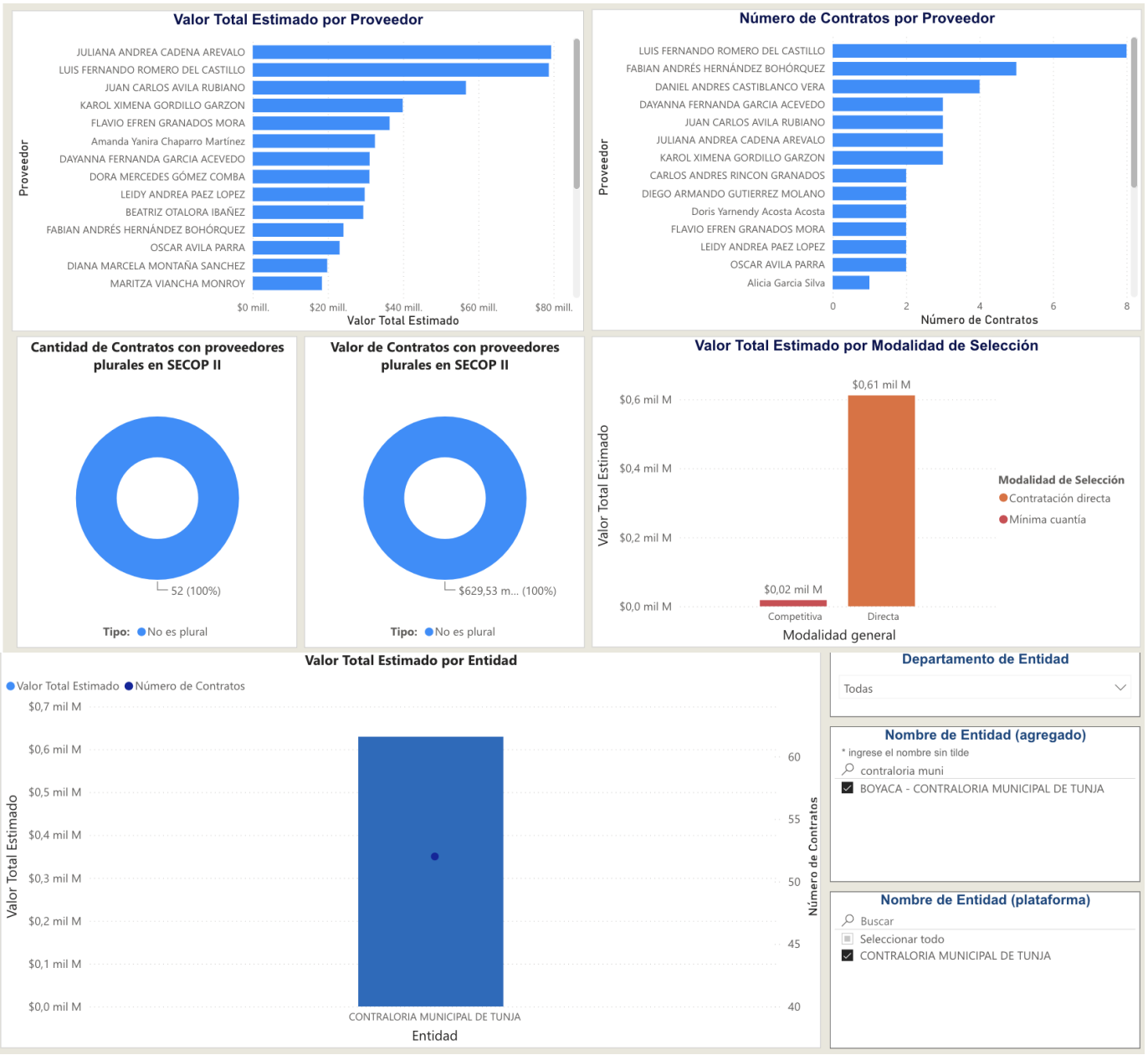

La información suministrada por el Modelo de Abastecimiento Estratégico permite identificar 24 proveedores vinculados a los 52 contratos analizados. La distribución del valor contratado evidencia la participación de diferentes profesionales, destacándose, entre otros, Juliana Andrea Cadena Arevalo, Luis Fernando Romero del Castillo, Juan Carlos Ávila Rubiano y Karol Ximena Gordillo Garzón, quienes presentan los mayores valores acumulados dentro de la información consultada.

De igual manera, al observar el número de contratos por proveedor, se evidencia que la contratación ha sido atendida por diferentes profesionales. El proveedor con mayor número de contratos registra ocho (8) contratos, seguido por otro con cinco (5) y otro con cuatro (4), mientras que los demás proveedores presentan participaciones inferiores. Lo anterior permite advertir que, si bien existen proveedores con una participación histórica mayor, la contratación no se encuentra concentrada exclusivamente en un único proveedor.

Así mismo, la herramienta registra que los 52 contratos corresponden a contrataciones no plurales, tanto en cantidad de contratos como en valor contratado. Esto resulta relevante para el análisis del mercado, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales cuya ejecución se encuentra asociada a las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona que los presta, aspecto que deberá ser considerado de acuerdo con las características particulares del objeto contractual.

Por lo tanto la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar.

Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO ANALISIS DE LA OFERTA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3.1) IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Conforme a lo establecido en el Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios se la entidad contratante tendrá en cuenta a la hora de seleccionar al contratista son los de idoneidad, formación académica y experiencia, relacionada con las actividades objeto del contrato de tal manera que se satisfaga la necesidad planteada.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica); **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**:

ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en la disciplina	Experiencia profesional de 24 meses

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
3. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
4. Tarjeta profesional (si aplica)
5. Certificado de la Vigencia de la tarjeta profesional, expedida por el competente para cada profesión cuando aplique
6. Antecedentes disciplinarios profesionales. (si aplica).
7. Declaración de Bienes y rentas
8. Certificación de afiliación a salud o planilla del último mes como cotizante
9. Certificado de afiliación fondo de pensiones, o planilla del último mes como cotizante
10. Registro Único Tributario
11. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
12. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
13. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
14. Certificado de no estar vinculado como deudor moroso en el Sistema Registro de Medidas Correctivas, en los terminos del Art. 183 de la Ley 1801 de 2016
15. Certificación antecedentes delitos sexuales
16. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
17. Certificado Pre-ocupacional- Decreto 723 de 2013.
18. Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

4. ANÁLISIS DE DEMANDA:

4.1) ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA:

Revisado el histórico de contratación de la Contraloría Municipal de Tunja, se evidencia que la entidad no registra antecedentes de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto específico de apoyo contable, financiero y de tesorería, toda vez que dichas funciones venían siendo atendidas directamente por el personal de la planta de personal o mediante reasignación de cargas laborales. No obstante, debido al incremento de las cargas operativas, requerimientos de los entes de control, reporte de información a plataformas oficiales y la necesidad de fortalecer la gestión presupuestal y de tesorería para la vigencia 2026, surge por primera vez la necesidad de vincular un apoyo profesional especializado en Contaduría Pública.

Para efectos de parametrizar el valor de la contraprestación, la entidad toma como referente institucional la Tabla de Honorarios fijada mediante la Resolución Nro. 006 de 2026, ubicando la necesidad en el perfil PROFESIONAL II (Título Profesional en la disciplina + 24 meses de experiencia profesional relacionada), correspondiendo a un honorario mensual de $3.600.000 M/CTE, el cual guarda estricta proporcionalidad con las asignaciones fijadas por la entidad para profesionales de similar nivel de exigencia e idoneidad en otras áreas administrativas.

Dado que la entidad no cuenta con antecedentes directos para este objeto contractual específico, se procedió a consultar la demanda del sector público en el ámbito municipal y departamental (Boyacá) a través de la plataforma SECOP II. De la consulta realizada se identificó que las entidades del orden territorial (como la Alcaldía Mayor de Tunja, la Gobernación de Boyacá y empresas ESE de la región) demandan de forma continua servicios profesionales de apoyo a la gestión financiera y contable bajo la modalidad de Contratación Directa (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), fijando honorarios mensuales para profesionales en Contaduría Pública en rangos que oscilan entre los $3.200.000 y $4.200.000 M/CTE, de acuerdo con los años de experiencia requeridos.

Con base en lo anterior, se concluye que el valor estimado para el presente proceso ($3.600.000 mensuales) es plenamente competitivo, razonable y ajustado a la realidad del mercado público regional para el perfil profesional exigido.

Dado que la entidad no cuenta con antecedentes de contratos en el área de tesorería o contabilidad, se toman como **referente institucional de la escala de honorarios mensual** los contratos de prestación de servicios profesionales ejecutados en las vigencias recientes para niveles de exigencia e idoneidad profesional equivalente (Perfil Profesional / Profesional Especializado), demostrando la línea de remuneración que ha manejado la corporación, así:

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
MARITZA VIANCHA MONROY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2026-002	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA, ORIENTADOS A LA GESTIÓN DOCUMENTAL,	$ 18.400.000

			REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN DE FORMATOS LEGALES, CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES**.**	
JULIANA ANDREA CADENA AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2025-001	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL QUE REALICE A SU VEZ LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESTÉ AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA	$44.000.000
JULIANA ANDREA CADENA AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-2024-009	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA.	$27.500.000
JULIANA ANDREA CADENA AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°CD-2024-016	DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESORA JURÍDICA Y CONTRACTUAL QUE REALICE A SU VEZ LA ASESORÍA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ASUMA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESTÉ AL SERVICIO DEL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE TUNJA.	$14.000.000

5. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA CORPORACIÓN ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para los servicios identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código, esto tomando como entidad de referencia la Contraloría Municipal de Tunja, con información registrada en SECOP II y dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026, de acuerdo con los filtros visibles en la herramienta.

Los resultados de la consulta permiten identificar cincuenta y nueve (59) contratos, por un valor total de $773.825.815, correspondientes a la contratación registrada por la entidad dentro de los criterios de búsqueda aplicados.

El comportamiento anual de la demanda evidencia una utilización recurrente de este tipo de contratación. En particular, se identifican **dos (2) contratos en 2021, diez (10) en 2022, nueve (9) en 2023, quince (15) en 2024, diecisiete (17) en 2025 y seis (6) en 2026**, para un total de 59 contratos.

La evolución permite observar que las vigencias **2024 y 2025 concentran el mayor número de contratos**, con quince (15) y diecisiete (17), respectivamente. De igual manera, el valor contratado presenta un crecimiento en dichas vigencias, alcanzando aproximadamente **$200 millones en 2024 y $260 millones en 2025**, frente a valores inferiores registrados en los años anteriores. Para 2026, dentro del periodo de consulta, se registra un valor aproximado de **$80 millones** y seis (6) contratos.

Este comportamiento evidencia que la contratación de servicios profesionales constituye una **necesidad recurrente de la Contraloría Municipal de Tunja**, cuya demanda ha presentado un incremento particularmente significativo durante las últimas vigencias analizadas. Lo anterior constituye un antecedente relevante para la planeación de la contratación correspondiente a la vigencia 2026, sin que ello implique que el valor o número de contratos históricos deba reproducirse automáticamente, puesto que la contratación que se pretende adelantar responde a una necesidad específica y actual de la Oficina de Tesorería General.

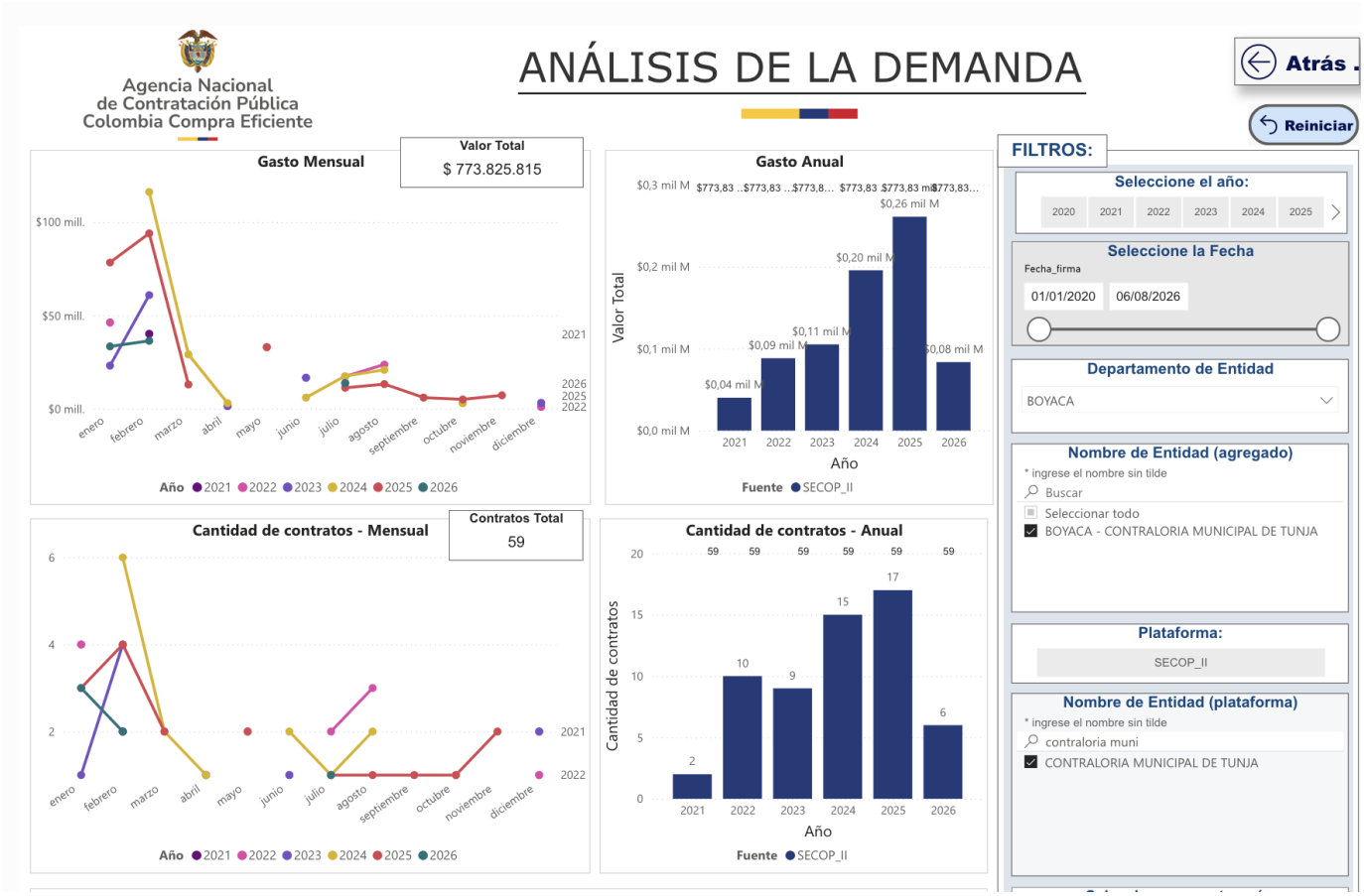

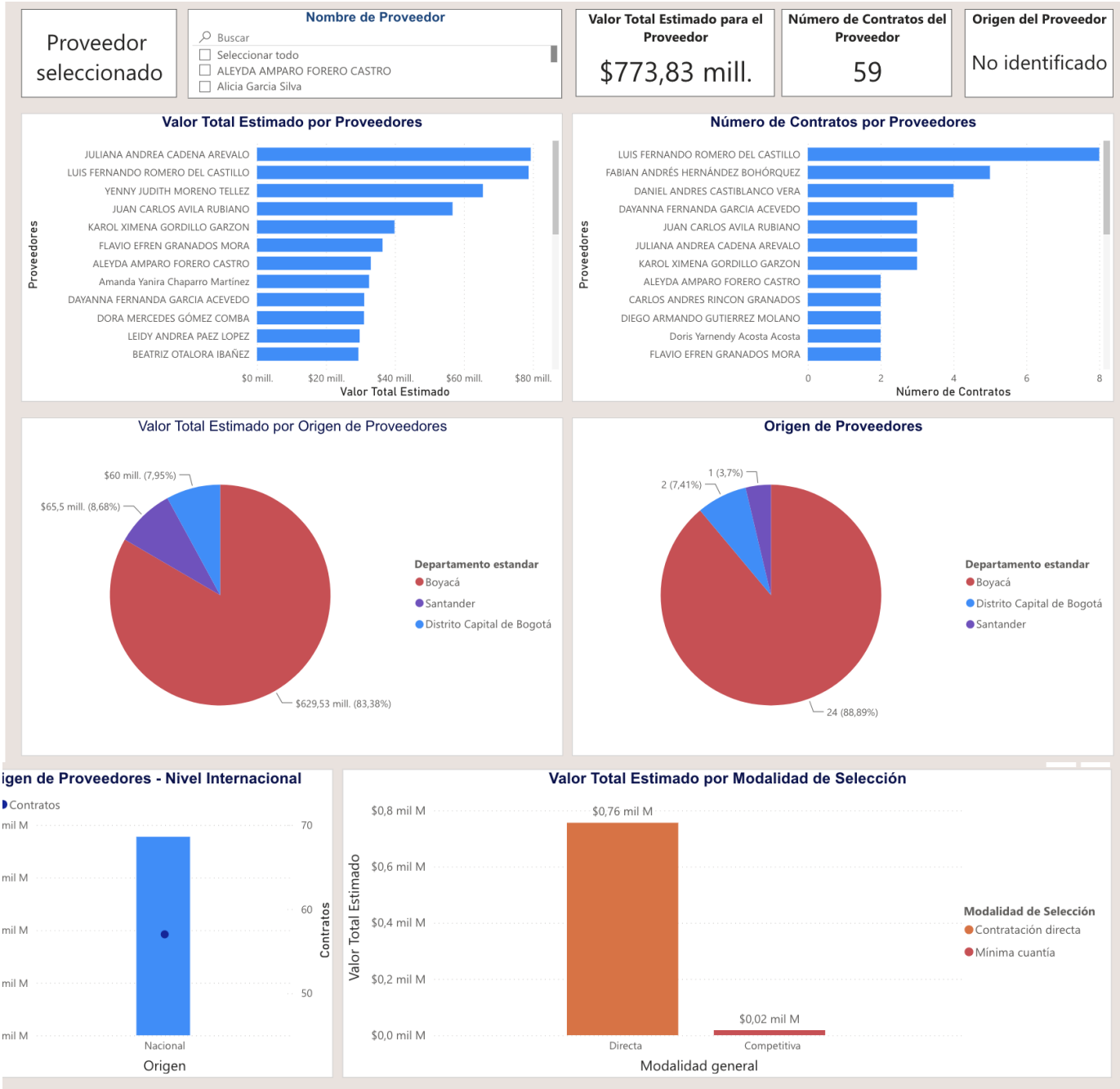

Procedencia y distribución de los proveedores

Respecto del origen de los proveedores, la herramienta evidencia una participación mayoritaria de proveedores ubicados en el departamento de Boyacá, tanto respecto del valor contratado como del número de proveedores identificados.

En términos de valor, los proveedores provenientes de Boyacá representan $629,53 millones, equivalentes al 83,38 % del valor identificado en la gráfica, mientras que los proveedores de Santander representan $65,5 millones (8,68 %) y los del Distrito Capital de Bogotá $60 millones (7,95 %).

En cuanto al número de proveedores por departamento, la herramienta registra 24 proveedores de Boyacá, equivalentes al 88,89 %, 2 de Santander (7,41 %) y 1 del Distrito Capital de Bogotá (3,70 %). Lo anterior permite observar que la demanda histórica de la entidad ha sido atendida principalmente por profesionales ubicados en el ámbito territorial cercano a la entidad, aunque también se evidencia participación de proveedores provenientes de otros departamentos.

Esta información resulta relevante para efectos del análisis del mercado, en tanto permite establecer que la entidad ha contado históricamente con una oferta de profesionales principalmente localizada en Boyacá, sin que ello excluya la existencia de proveedores provenientes de otras regiones.

Comportamiento por proveedor

La gráfica de valor total estimado por proveedor muestra una distribución diferenciada entre los profesionales que han atendido históricamente las necesidades de la entidad. Entre los proveedores con mayores valores acumulados se encuentran **Juliana Andrea Cadena Arevalo, Luis Fernando Romero del Castillo, Yenny Judith Moreno Tellez, Juan Carlos Ávila Rubiano y Karol Ximena Gordillo Garzón**, entre otros.

Por su parte, la gráfica correspondiente al número de contratos por proveedor muestra una mayor frecuencia de contratación en determinados proveedores, destacándose **Luis Fernando Romero del Castillo con ocho (8) contratos**, seguido por **Fabian Andrés Hernández Bohórquez con cinco (5)** y **Daniel Andrés Castiblanco Vera con cuatro (4)**, mientras que otros proveedores presentan entre dos y tres contratos.

Estos resultados permiten identificar que la entidad ha acudido a diferentes profesionales para atender sus necesidades, aunque algunos de ellos han tenido una participación más recurrente. Para efectos del presente proceso, esta información constituye únicamente un referente histórico del comportamiento de la demanda y no supone la existencia de un derecho o expectativa de contratación a favor de quienes hayan contratado anteriormente con la entidad.

Modalidad de selección

Finalmente, la gráfica correspondiente a la modalidad de selección evidencia que la **contratación directa constituye ampliamente la modalidad predominante** en el universo analizado, con un valor aproximado de **$760 millones**, frente a aproximadamente **$20 millones correspondientes a mínima cuantía**.
Este comportamiento guarda relación con la naturaleza de buena parte de los servicios profesionales contratados históricamente por la entidad y constituye un referente para el análisis de la demanda. No obstante, la modalidad aplicable al presente proceso deberá determinarse de acuerdo con las condiciones jurídicas particulares del contrato que se pretende celebrar y con las disposiciones vigentes al momento de su estructuración.

3. COMPARACION VALORES CONTRATADOS Y VALOR ESTIMADO A CONTRATAR

AÑO	Valor Contratado Vs valor estimado a contratar	Valor mensual
2024	$ 14.000.000	$ 3.500.000
2024	$ 27.500.000	$ 3.500.000
2025	$ 44.000.000	$ 4.000.000

4. ESTUDIO DE MERCADO, PREVIO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR:

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015* establece que en el caso de que la Entidad contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. ANALISIS DE POTENCIAL DE OFERENTES DEL SECTOR

Así las cosas, teniendo en cuenta la tabla de honorarios adoptada por la entidad a través de la Resolución Nro. 006 de 2026, la cual fija los montos máximos de pagos mensuales, y partiendo de la necesidad de apoyo de un (a) Contador(a) Público(a) titulado(a) y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores, con título Profesional, con 24 meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato debidamente certificada en el sector público para brindar apoyo profesional a la Oficina de Tesorería en la gestión administrativa, financiera, presupuestal y de tesorería de la Contraloría Municipal de Tunja; se proyecta que para la vigencia 2026 el valor del Honorario mensual será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.oo)** el cual se encuentra dentro del rango del valor Mínimo y máximo mensual de los honorarios establecidos en la Resolución 006 de 2026 para el perfil PROFESIONAL II y por disposición del ordenador del gasto por encontrarse ajustado al promedio del mercado y teniendo en cuenta los recursos de la entidad.

El valor determinado para la contratación será equivalente al valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000.oo)** por tres (03) meses, con un honorario mensual por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.oo)**

CLAUDIA FERNANDA VIASUS HIGUERA
Jefe de la Oficina Administrativa

Elaboró: Daisy Johana Rodriguez Galán- Abogada Externa – Apoderada Judicial
Revisó: Carolina Rodríguez Bautista – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Claudia Fernanda Viasus Higuera-Jefe Oficina Administrativa